



AUTO NO.	511
RADICADO	05266 31 10 002 2023-00285- 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO RELIGIOSO
SOLICITANTES	RUBÉN DARÍO MONSALVE RAMÍREZ NATALIA ELENA MONTOYA JIMENEZ
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de Cesación de efectos de matrimonio religioso, promovida de MUTUO ACUERDO por los cónyuges RUBÉN DARÍO MONSALVE RAMÍREZ y NATALIA ELENA MONTOYA JIMENEZ.

CONSIDERACIONES

La demanda presentada se encuentra ajustada a derecho y reúne las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de efectos de matrimonio religioso, promovida de MUTUO ACUERDO por los cónyuges RUBÉN DARÍO MONSALVE RAMÍREZ y NATALIA ELENA MONTOYA JIMENEZ

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

RADICADO 05266 31 10 002 2023-00285-00

TERCERO: Por la existencia de un hijo común menor de edad, es ordena NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y ENTERAR al Comisario Segundo de Familia, ambos de la localidad de Envigado, para lo de su cargo.

CUARTO: Acorde con el poder allegado con la demanda se tendrá como apoderado judicial de los solicitantes al abogado JUAN GUILLERMO MONSALVE RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional No. 114.559 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 80 Fijado hoy, 26 de julio de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria</p>

(m)